



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2017-1416.

Para los efectos legales a que haya lugar, adviértase que la demandada Blincom Ltda. fue notificada del auto mandamiento de pago a través de Curador Ad-Litem., quién contestó la demanda en oportunidad y propuso la excepción de mérito que nominó (prescripción de la acción ejecutiva), de la que se ordena correr traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas y/o, adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. Lo anterior, conforme las previsiones de que da cuenta el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso.

Secretaría controle el término ordenado.

Notifíquese (2),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 033**

Hoy **18-03-2022**

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES